



INSTRUCCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE CRITERIOS PARA HACER LOS LLAMAMIENTOS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EMPRESAS MUNICIPALES.

1. OBJETO

La presente Instrucción se dicta con la finalidad de aclarar el procedimiento de llamamiento de candidatos de las diferentes bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Rota y empresas municipales, reguladas por Ordenanza aprobada en Pleno de 3 de noviembre de 2015, Punto 3º (BOP nº 227, de 25 de noviembre de 2015 y modificación en BOP nº 47, de 13 de marzo de 2017), para provisión temporal de puestos de trabajo que, por su propia naturaleza, tiene un carácter urgente e inaplazable, con el objetivo último de mejorar la eficacia en la prestación de los servicios.

Así, para atender a las necesidades urgentes e inaplazables de los diferentes servicios de esta Entidad, ser efectivos en la prestación de los mismos y atendiendo a la naturaleza de las funciones a desempeñar se precisará, o bien realizar una contratación laboral temporal en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores, o bien proceder al nombramiento de funcionario interino cuando se den algunas de las circunstancias previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para ello se efectuará el llamamiento de los aspirantes siguiendo el orden de prelación de las bolsas correspondientes, establezcan o no en su convocatoria las distintas posibilidades de incorporación, en atención al número asignado a cada uno de ellos y atendiendo a los siguientes criterios en cuanto a quienes son susceptibles de ser llamados.

2. CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO.

2.1- Se efectuará el llamamiento sólo de los candidatos que figuran en las bolsas en las siguiente situación: - **“Disponible”**. - **“Trabajando en virtud de la bolsa”** que a raíz de un llamamiento realizado utilizando la bolsa de trabajo vigente tengan formalizado un contrato de trabajo temporal o un nombramiento como funcionario interino con esta Entidad con una duración menor de seis meses (contabilizada desde el inicio del contrato en vigor o nombramiento como funcionario interino), y que la normativa vigente no impida la formalización del mismo.

2.2- El aspirante que haya aceptado la oferta realizada, al cesar en los puestos para los que haya sido nombrado, volverá a ocupar el mismo puesto en la bolsa de empleo.

2.3- Se pasará a la situación de disponible cuando, el aspirante que se encontraba en la situación de baja temporal de conformidad con el artículo 12.d) de la Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Rota y empresas municipales,





comunique al área de personal mediante correo electrónico que ha cesado la causa que determinó su baja temporal en la bolsa correspondiente. De no comunicarlo expresamente se mantiene en la situación de baja temporal y no procederá su llamamiento, salvo lo establecido en el punto 2.8 de esta instrucción.

2.4- En ningún caso se ofertará otro puesto de trabajo de la misma bolsa de empleo durante la vigencia del nombramiento del interino que ocupa una plaza vacante, y tampoco en el caso de aquellos integrantes de la bolsa que hayan sido declarados indefinidos no fijos por sentencia judicial, al estar trabajando en ejecución de dicha sentencia y no por razón de la bolsa, y por tanto puestos en igual situación que los ocupados por interinos por vacante, sujetos al procedimiento de selección que se establezca para proveer la vacante que ocupan.

2.5- Los integrantes de la bolsa que hayan sido contratados para la realización de una obra y servicio determinado con una duración mayor a seis meses desde el inicio del contrato en vigor, deberán terminar la obra y servicio para poder ser llamados de la misma bolsa, y una vez finalizado el contrato volverán a ocupar el mismo puesto en la bolsa a la que pertenecen, y se les podrá ofertar los contratos o nombramientos que se soliciten, si la normativa vigente no impide su formalización.

2.6- También se tendrá en cuenta los destinos últimos de los integrantes disponibles de las bolsas cuando concurren varios llamamientos al mismo tiempo y así se irán ofertando desde el área de personal los contratos o nombramientos del servicio o departamento para los que ya se la haya contratado, si la normativa vigente no impide su formalización.

2.7- Si al momento del llamamiento no se encuentra disponible ningún integrante de la bolsa, se procederá por el área de personal a contactar y examinar la situación de los que están de baja temporal de conformidad con lo que establece la Ordenanza reguladora de las bolsas de trabajo, a fin de poder atender la necesidad urgente e inaplazable de los servicios que se demanden y si fuera posible se les podrá ofertar el contrato o nombramiento solicitado.

2.8- En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento y contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando exista la necesidad urgente e inaplazable de atender los servicios y departamentos del Ayuntamiento de Rota y sus empresas municipales, previo informe de los mismos motivando esa necesidad, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la Ordenanza municipal y en esta instrucción.

2.9- Los aspirantes que rechacen la oferta de trabajo, o no se presenten a la posterior formalización del nombramiento o contrato, sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo de 3 días hábiles, serán excluidos definitivamente de la bolsa.

2.10- Además de los supuestos establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza de las Bolsas de Trabajo, también terminarán su vigencia cuando se celebre un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público posterior, y se apruebe la nueva bolsa de trabajo derivada de la finalización de dicho proceso selectivo.

2.11- En todo caso, la Delegación de Personal podrá proceder a estudiar y resolver cualquier caso excepcional que se presente en la gestión de las bolsas de empleo y en la interpretación de la presente instrucción.





3. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rota www.aytorota.es

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

